

CONSTANCIA:

Me permito dejar constancia, que una vez revisado el libro radicador de procesos que se lleva en el despacho, se evidenció que el proceso con Radicado 2019-00215, fue archivado en el año 2021. Díguese proveer.

FLOR JANNET GIRALDO GALLEGO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Carlos, Antioquia, febrero siete de dos mil veinticuatro

SUSTANCIACION CIVIL Nro. 064

PROCESO: Verbal de Pertencia
DEMANDANTE: Iván Darío Cuervo Parra
DEMANDADO: Efraín de Jesús Cardona Morales
RADICADO: 05 649 40 89 001 2019 00215 00
ASUNTO: Ordena incorporar y requiere.

Se ordena agregar al expediente el poder enviado a través del correo institucional por la Dra. **Ana María López Marín**, igualmente, ha solicitado se le comparta copia del expediente.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y dado que nos encontramos frente a un proceso archivado definitivamente, se hace necesario requerir a la profesional del derecho a efectos que cumpla con relativo al arancel judicial.

En consecuencia, y previo al resolver la petición incoada por la Dra. **López Marín**, se requiere para que proceda a darle estricto cumplimiento al Acuerdo PCSA23-12106 de octubre 31 de 2023, esto es que proceda a realizar la consignación con respecto al arancel judicial, la tarifa establecida para el desarchivo del expediente, cuyo valor es de \$8.250, que deberá consignar en el Banco Agrario, en la cuenta corriente Nro. 3-0820-000755-4, convenio 14975, de lo cual aportará el recibo correspondiente.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ALEJANDRO LOPEZ GODOY
Juez.

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** No. 008 fijado en el Micrositio de la Pagina Web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-carlos/8>), el día 09 de febrero de 2024 a las 08:00am.


F. JANNET GIRALDO GALLEGO
SECRETARIA